



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 561
RADICADO	05001-31-10-012-2019-00781-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar formulada, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, **SE DECRETA EL EMBARGO** del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del salario que perciba el señor **RÍOS OSORIO** como empleado de la Empresa **ARRENDAEQUIPOS S.A.S.**, previas las deducciones de ley. Expídase oficio con destino al pagador de dicha entidad para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco primeros días de cada periodo, y los consigne a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales 050012033012 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo. Adviértasele que es responsable de las cuotas dejadas de retener al demandado de conformidad al Art. 593 Numeral 9º de Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.168 fijados hoy 5 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa1cacc62728209d9302e44d060d3bf6f8b6dfd36f1e5f51db3b3299859e62a**

Documento generado en 04/10/2022 06:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>